



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 031 -2012-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 02 MAYO 2012

VISTOS;

El Informe N° 091-2012-GRC/GRI-OC-MLED, de fecha 16 de Abril del 2012, emitido por la Arq. María Luzmila Estela Díaz, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el **Proveído de la Oficina de Construcción**, de fecha 18 de Abril del 2012; el **Proveído de fecha 20 de Abril del 2012**, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 088-2012-GRC/GRI-OC-MTAP**, de fecha 26 de Abril del 2012, emitido por la responsable del Área de Transferencias de la Oficina de Construcción; el **Proveído de fecha 26 de Abril del 2012**, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 040-2012-GRC-CGRI-OC-ANP**, de fecha 26 de Abril del 2012, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 148-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Setiembre del 2010, en su Artículo Primero, se resolvió Aprobar, la liquidación del Contrato N° 041-2008-Gobierno Regional del Callao, suscrito el 06 de Noviembre del 2008, con el Consorcio José Ricardo Bentín Diez Canseco - José Bentín Arquitectos S.R.L., del Estudio Definitivo "**Construcción de la I. E. Especial Anexo Ventanilla Callao**", la misma que muestra una Inversión Autorizada de S/.60,190.70, incluido el IGV y un Monto Pagado de S/.49,563.50, incluido el IGV; y por las demás razones que aparecen detallados en el citado Artículo.

Así mismo, mediante Resolución Gerencial Regional, mencionada en el considerando anterior, en su Artículo Quinto, se resolvió Aprobar, la liquidación del Contrato N° 041-2008-Gobierno Regional del Callao, suscrito el 06 de Noviembre del 2008, con el Consorcio José Ricardo Bentín Diez Canseco - José Bentín Arquitectos S.R.L., relacionado al Estudio Definitivo "**Construcción de la I. E. Hellen Keller Ventanilla - Callao**", la misma que muestra una Inversión Autorizada de S/.62,647.45, incluido el IGV y un Monto Pagado de S/.60,690.00, incluido el IGV; y por las demás razones que aparecen detallados en el citado Artículo.

Que, mediante Informe N° 188-2012-GRC/GA-CONTA, de fecha 12 de Abril del 2012, recepcionado con fecha 13 del citado mes y año, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remite el citado informe al Gerente de Administración, indicando que el Jefe de la Oficina de Construcción, ha solicitado la firma del Contador General del Acta de Tránsito Contable de la obra "Construcción de la Institución Educativa Especial Anexo Ventanilla-Callao-Ventanilla", en el que ha acompañado la Resolución N° 148-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Setiembre del 2010, que aprueba la liquidación del estudio de la indicada obra, y en su Artículo Cuarto dispone que el Estudio debe ser considerado como un Gasto Corriente, sin embargo en la citada Acta de Transferencia, se ha incluido el Estudio, por lo que debe realizarse las verificaciones del caso.

Que, mediante Informe N° 091-2012-GRC/GRI-OC-MLED, de fecha 16 de Abril del 2012, emitido por la Arq. María Luzmila Estela Díaz, entre otros puntos, señala que mediante Resolución Gerencial Regional N° 148-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06.09.10, se aprobó la liquidación del Contrato N° 041-2008, cuyo monto autorizado es de S/.60,190.70; sin embargo en el Artículo Cuarto resuelve: Encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe la transferencia del costo de inversión del Estudio Definitivo "Construcción de la I.E. Especial Anexo Ventanilla", a la Cuenta de Gastos Corrientes, con la finalidad que se efectúe el correspondiente descargo contable. Asimismo señala que ha determinado de oficio, el Costo de Transferencia, con cargo a que se rectifique el Artículo Cuarto de la Resolución antes mencionada.

Que, así mismo mediante Informe N° 088-2012-GRC/GRI-OC-MTAP, de fecha 26 de Abril del 2012, emitido por la Servidora María Teresa Amaya P. del Área de Transferencias, dirigido al Jefe de la Oficina de Construcción, señala que debe realizarse la corrección del Artículo Octavo de la Resolución General Regional mencionada en el considerando anterior, que dispone "Encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe la transferencia del costo de inversión del Estudio definitivo: Construcción de la I.E. Hellen Keller Ventanilla-Callao", a la cuenta de Gastos Corrientes; Estudio Definitivo que debe ser considerado en el proceso de transferencia PIP, a la entidad correspondiente.

Que, mediante Proveído de fecha 20 y 26 de Abril del 2012, el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 091-2012-GRC/GRI-OC-





Gobierno Regional del Callao

MLED, de fecha 16 de Abril del 2012, y del Informe N° 088-2012-GRC/GRI-OC-MTAP, de fecha 26 de Abril del 2012, recomienda la emisión de la resolución de corrección del error material incurrido.

Que, los errores materiales o numéricos dictados en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial o su contenido ni el sentido de la decisión que se ha tomado al emitirse el pronunciamiento: Que de la revisión del **Artículo Cuarto** de la Resolución Gerencial Regional N° 148-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Setiembre del 2010, de Liquidación Final del Estudio Definitivo "**Construcción de la I.E. Especial Anexo Ventanilla - Callao**", así como del **Artículo Octavo** relacionado a la Liquidación del Estudio definitivo "**Construcción de la I.E. Hellen Keller Ventanilla - Callao**", se aprecia que se ha incurrido en error material al haberse dispuesto que se efectúe la transferencia del costo de la inversión de los citados Estudios a la Cuenta de Gastos Corrientes, con la finalidad de que efectúe el correspondiente descargo contable; siendo lo correcto que la liquidación se considere en el proceso de transferencia materia del Contrato de Consultoría, por lo que resulta atendible corregirse el error material incurrido.

En consecuencia por lo fundamentos expuestos y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 201° acápite 201.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicaciones que corresponda para el acto original", Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, y 000169, de fecha 13 de Enero del 2011, 23 de Febrero del 2011 y 03 de Marzo del 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre del 2011; y contando con la visación de la Oficina de Construcción.

SE RESUELVE:

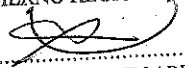
ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el error material incurrido en el **Artículo Cuarto** de la Resolución Gerencial Regional N° 148-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Setiembre del 2010, en el **SENTIDO**: De **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, que la Liquidación Contable Financiera del Contrato N° 041-2008-Gobierno Regional del Callao, de fecha 06 de Noviembre del 2008 del Estudio Definitivo "**Construcción de la I.E. Especial Anexo Ventanilla Callao**", sea considerado en el proceso de transferencia materia del contrato, a la entidad correspondiente, y no como erróneamente se ha señalado en la Resolución materia de corrección.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR, el error material incurrido en el **Artículo Octavo** de la Resolución Gerencial Regional N° 148-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Setiembre del 2010, en el **SENTIDO**: De **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, que la Liquidación Contable Financiera del Contrato N° 041-2008-Gobierno Regional del Callao, de fecha 06 de Noviembre del 2008 del Estudio Definitivo "**Construcción de la I.E. Hellen Keller Ventanilla Callao**", sea considerado en el proceso de transferencia materia del contrato, a la entidad correspondiente, y no como erróneamente se ha señalado en la Resolución materia de corrección.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con el Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura